



Provincia de Corrientes
Poder Judicial



PEX 196143/19

"VELAZQUEZ FRANCISCO GABRIEL P/ ROBO SIMPLE-CAPITAL".-TOP N°1:
11798 (4-3)

En la ciudad de Corrientes, a los 5 días del mes de Febrero de 2026, hallándose reunido el Excmo. Tribunal Oral Penal N°1, actuando como Presidente la **DRA. ANA DEL CARMEN FIGUEREDO** y como vocales los **DRES. DARÍO ALEJANDRO ORTIZ Y MARÍA MERCEDES LECONTE**, asistidos por la Secretaria autorizante, **DRA. TAMARA LORENA BRESCOVICH**, tomaron en consideración los autos caratulados "**VELAZQUEZ FRANCISCO GABRIEL P/ ROBO SIMPLE-CAPITAL**".-TOP N°1: **11798 (4-3)** - Expte. **PEX 196143/19**, intervienen en representación del Ministerio Publico Fiscal el Dr. Carlos José Lértora y el Defensor Oficial Penal 1 Dr. José Nicolás Báez por la defensa del imputado **FRANCISCO GABRIEL VELAZQUEZ – D.N.I. N° 43.751.917**, argentino, soltero, 24 años de edad, nacido en Corrientes capital, el día 27 de Octubre de 2001, con domicilio en calle Los Gladiolos n° 248 del Barrio Jardín, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Sandra Elizabeth Mierez y de Francisco de la Cruz Velázquez. Practicado el correspondiente sorteo, resulta que los Sres. Jueces fundaran su voto en forma conjunta. Seguidamente el Tribunal toma en consideración la siguiente:

CUESTION:

*¿Se ha operado la extinción de la acción penal por prescripción y en su caso, corresponde sobreseer al imputado **FRANCISCO GABRIEL VELAZQUEZ**?*

Seguidamente a la única cuestión planteada el TRIBUNAL DICE: Que traída la causa a estudio del Tribunal, surge que el Requerimiento Fiscal de fs. 212/216 le atribuye al ciudadano **FRANCISCO GABRIEL VELAZQUEZ** el delito de **ROBO SIMPLE** (Art. 164 del Código Penal) en calidad de autor material (Art. 45 de mismo cuerpo legal).-

A fin de determinar la existencia de actos interruptivos o de

suspensión del curso de la prescripción conforme taxativamente establece el art. 67 del Código Penal, siendo el instituto de orden público, debe ser declarada de oficio, por ello debemos estar a las constancias del legajo.

En ese sentido, advertimos un acto interruptivo como lo fue el Decreto de citación de Juicio n° 223/223 vta. de fecha 22 de Noviembre de 2019.-

Así las cosas, desde la fecha del decreto de citación a juicio a la actualidad ha transcurrido más de 6 años, superando lo previsto como pena máxima del delito atribuido de conformidad al Art. 62 inc. 2, en consecuencia no verificándose ninguna de las causales enumeradas en el art. 67 del Código Penal, corresponde se dicte sobreseimiento por prescripción de la acción penal por aplicación de los art. 59 inc. 3, 62 inc. 2 del Código Penal y 336 inc. 4 del Código Procesal Penal; y así votamos.

Finalizando el Acuerdo, pasado y firmado por ante mí que doy fé.

FDO. DRES. ANA DEL CARMEN FIGUEREDO, DARIO ALEJANDRO ORTIZ Y MARIA MERCEDES LECONTE (JUECES) - DRA. TAMARA LORENA BRESCOVICH (PROSECRETARIA)

SENTENCIA N° 4 Corrientes, 5 de Febrero de 2026.-

Y VISTOS: Por los fundamentos que instruye el Acuerdo precedente; **SE RESUELVE:** **I) DECLARAR EXTINGUIDA** la acción penal por prescripción (arts. 59 inc. 3; 62 inc. 2 del C. Penal y 336 inc. 4 C.P.P). y en consecuencia **SOBRESEER** al ciudadano **FRANCISCO GABRIEL VELAZQUEZ – D.N.I. N° 43.751.917** por el delito de **ROBO SIMPLE** (Art. 164 del Código Penal) en calidad de autor material (Art. 45 de mismo cuerpo legal). **II) CONVERTIR EN CARÁCTER DEFINITIVO** la entrega del **motovehículo marca “Guerrero”**



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

modelo "TRIP", dominio 369-LBD, con numero de cuadro 8A2XCHLL6EA070804, motor número AD1P52FMHE0013054, al ciudadano FRIAS ALBERTO RAMON – D.N.I. N° 33.791.836, domiciliado en B° Cremonte, calle Etcheguren 5977 de esta ciudad de Corrientes. III) **DECOMISAR 1 (UN) candado marca "Zelta Seguridad" que posee la traba violentada**, el que se encuentra bajo resguardo de la Oficina de Elementos Secuestrados del Poder Judicial de Corrientes, remitido en fecha 14 de Marzo de 2019, en relación con el Preventivo N° 77 de fecha 10/03/2019 de la Comisaria Seccional Vigésimosegunda de la Policía de Corrientes. IV) **CONVERTIR EN CARÁCTER DEFINITIVO** la entrega del motovehículo marca "Yamaha", modelo "YBR 125", dominio n° 973HQZ, motor n° E3D5E-078360, cuadro n° 8C6KE1276B0041986, al ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ VELAZQUEZ – D.N.I. N° 13.516.690, domiciliado en calle Los Gladiolos N° 248 de esta ciudad. V) **COMUNICAR** lo resuelto a Jefatura de Policía, a la Oficina de Elementos Secuestrados y al Registro Nacional de Reincidencia. VI) **AGREGAR** el original al expediente, copia testimoniada al protocolo respectivo, notificar, oficiar y oportunamente **ARCHIVAR**.-

FDO. DRES. ANA DEL CARMEN FIGUEREDO, DARIO ALEJANDRO ORTIZ Y MARIA MERCEDES LECONTE (JUECES) - DRA. TAMARA LORENA BRESCOVICH (PROSECRETARIA)